



Informática

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 044-2023-MPU-ALC/GAF

Contamarca, 03 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 017-2023-MPU-ALC-GM-GAF, de fecha 06 de junio de 2023; el Informe Legal N° 171-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 12 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 10.1) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, el numeral 10.4) del artículo 10° de la resolución precitada, dispone que se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y, adicionalmente, a lo dispuesto en el presente artículo:

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.



- a) El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos.
- b) El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder del diez por ciento (10%) de una UIT, salvo los destinados de manera excepcional al pago de los conceptos señalados en el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente.
- c) El gasto en el mes con cargo a dicha Caja no debe exceder de tres veces el monto constituido, indistintamente del número de rendiciones documentadas que pudieran efectuarse en el mismo período.
- d) Los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo.
- e) No está permitida la entrega provisional de recursos con cargo a la citada Caja, excepto cuando se autorice en forma expresa e individualizada por el Director General de Administración, o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente.
- f) El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional. g. Parte de las acciones a ser desarrolladas en los arqueos debe reflejarse en un estado mensual de las entregas, a que se refiere el inciso precedente, con indicación de la persona receptora, montos, finalidad, período transcurrido entre su entrega y rendición o devolución y nombre del funcionario que la autorizó, estableciéndose las medidas correctivas pertinentes.

Que, mediante el segundo párrafo del numeral 6.1) del artículo 6° de la Directiva N° 002-2023-MPU-GSPyO – Directiva para la Asignación y Administración del Fondo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, señala que los rubros menores que ocasionalmente no tiene carácter de previsibilidad y cuya adquisición no es programable para efectos de su pago mediante cheques por necesidad institucional y austeridad, siendo que la apertura de dicho fondo y la persona responsable del manejo de éste, será autorizada mediante resolución de Gerencia de Administración y Finanzas que deberá contener: a) Nombre del trabajador Titular para el manejo del fondo; b) Nombre del trabajador Suplente para el manejo del fondo; asimismo, el numeral 6.2) de la Directiva antes mencionada, señala que "el Designado para el manejo sea una persona distinta a los Responsables de: giro de pagos, adquisiciones, arqueos de caja y registros de Libros Bancos".

Que, con fecha 28 de febrero del 2023, se aprueba la Resolución de Gerencia N° 001-2023-MPU-GM, respecto a la modificación de la Directiva N° 002-2023-MPU-SGPyO, "Directiva para la Asignación y Administración de Fondo Fijo para Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, para el año 2023";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 003-2023-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 31 de enero del 2023, se resuelve en su artículo primero. - designar como Responsables del Manejo de Fondo de Caja chica para el Año Fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, señalando como Titular a Sintia Vanessa Ramos Najar con DNI N° 42046875 y como Suplente a Leidy Vela Ruiz con DNI N° 44138889;

Que, Expediente N° 3931, con fecha 02 de junio del 2023, la servidora nombrada Señora SINTIA VANESSA RAMOS NAJAR, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42046875, presenta a esta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, la RENUNCIA como RESPONSABLE TITULAR para el manejo del Fondo de Caja Chica, designada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 31 de enero del 2023;

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de Octubre de 1900

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, Expediente N° 3973, con fecha 05 de junio del 2023, la servidora nombrada Señora LEIDY VELA RUIZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44138889, presenta a esta Comuna Provincial de Ucayali - Contamana, la RENUNCIA como RESPONSABLE SUPLENTE para el manejo del Fondo de Caja Chica, designada mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 003-2020-MPU-ALC-GM/GAF, de fecha 31 de enero del 2023;

Que, mediante Informe N° 017-2023-MPU-ALC, de fecha 06 de junio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, remite informe al Gerente Municipal, respecto a la renuncia presentada por las servidoras nombradas Señora Sintia Vanessa Ramos Najar, al cargo como Responsable Titular y la Señora Leidy Vela Ruiz al cargo como Responsable Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, asimismo propone como nuevos responsables a los siguiente servidores:

Nombre y Apellidos : José Luis Díaz Pasquel - Titular
Cargo : Jefe del Área de Recaudación y Fiscalización Tributaria
DNI : 45956097
Régimen laboral : D.L N° 276

Nombre y Apellidos : Johana Mendoza Arévalo - Suplente
Cargo : Secretaria del Área de Recursos Humanos
DNI : 46168954
Régimen laboral : D.L N° 276

Que, mediante Proveído N° 9024, de fecha 06 de junio del 2023, el Gerente Municipal, envía los actuados a este Despacho Legal, a efectos de emitir el informe legal correspondiente, previa aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 171-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 12 de junio de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluyó en lo siguiente: i) Resulta **PROCEDENTE**, la **RENUNCIA** presentada por las servidoras nombradas Señora SINTIA VANESSA RAMOS NAJAR, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42046875, al cargo como RESPONSABLE TITULAR y la Señora LEIDY VELA DIAZ, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44138889, al cargo de RESPONSABLE SUPLENTE, para el manejo del fondo de caja chica; ii) Resulta **PROCEDENTE**, la propuesta del Gerente de Administración y Finanzas, respecto a la Designación como nuevo Responsable Titular y Suplente para el manejo del Fondo de Caja Chica para el año 2023;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; la Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023, en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por las servidoras nombradas Señora **SINTIA VANESSA RAMOS NAJAR**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42046875, al cargo como **Responsable Titular** y la Señora **LEIDY VELA RUIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N°44138889, al cargo de **Responsable Suplente del Manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana**; en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA SU DESIGANCIÓN**, a partir de la fecha debiendo realizar la entrega de cargo con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR** como nuevo **RESPONSABLE TITULAR** para el manejo del Fondo de Caja Chica **de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana** para el año 2023, al siguiente servidor municipal:

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Calle: Mariscal Castilla / Amazonas - Contamana - Ucayali, Loreto.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de Octubre de 1900



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

NOMBRE Y APELLIDOS : JOSÉ LUIS DÍAZ PASQUEL
CARGO : JEFE DEL ÁREA DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA
DNI : 45956097
RÉGIMEN LABORAL : D.L N° 276

ARTÍCULO TERCERO. – DESIGNAR como nuevo RESPONSABLE SUPLENTE para el manejo del Fondo de Caja Chica de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana para el año 2023, a la siguiente servidora municipal:

NOMBRE Y APELLIDOS : JOHANA MENDOZA ARÉVALO
CARGO : SECRETARIA DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS
DNI : 46168954
RÉGIMEN LABORAL : D.L N° 276

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría de la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPU, la notificación de la presente resolución administrativa a los interesados, así como su distribución a las áreas involucradas en el asunto que se resuelve, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

CPC. Dante Roland Wong Garcia
Gerente de Administración y Finanzas

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Calle: Mariscal Castilla / Amazonas – Contamana – Ucayali, Loreto.

